



Presidencia

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

I. DATOS GENERALES

CONTRATISTA	LEONARDO FERNANDEZ SUAREZ
NÚMERO DE CONTRATO, CONVENIO, ORDEN DE COMPRA, ACEPTACIÓN DE OFERTA, ETC.	383-26
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30/01/2026
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga a Prestar servicios de apoyo a la gestión por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para el apoyo en la diagramación de los textos del Grupo de Gerencia de Discursos y Mensajes de la Jefatura de Despacho
FECHA DE INICIO	09/03/2026
PLAZO INICIAL	2 MESES
PLAZO ACTUAL	3 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	08/06/2026
VALOR INICIAL	DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$12.000.000)
VALOR ACTUAL	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$18.000.000)
VALOR HONORARIOS MENSUALES (Si aplica)	SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$6.000.000)

II. SUPERVISIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO DE SUPERVISIÓN
JOSE RAUL MORENO	Entre el 25/01/2026 y el 15/02/2026
GLORIA ORTEGA PÉREZ	Entre el 16/02/2026 y el 24/03/2026





Presidencia

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

III. TRAZABILIDAD DEL CONTRATO (Adiciones, Modificaciones y/o prórrogas, aclaratorios, cesiones)

ACLARATORIO No. 1:

Mediante Aclaratorio No. 1 al Contrato No. 383-26, aprobado a través de la Plataforma SECOP II, se aclaró la cláusula quinta del contrato, denominada "Disponibilidad presupuestal", precisando que el contrato se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26926.

PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1:

PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 383-26 hasta el ocho (08) de junio de 2026.

ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 383-26 en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000), quedando un valor total de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000).

IV. TIPO DE MODIFICACIÓN

Valor ____ Plazo X Cesión ____ Suspensión ____ Modificación cláusulas ____

Otra ¿Cuál? Aclaratorio sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

V. SOLICITUD

Se solicita aclarar el desarrollo de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 383-26, celebrado con LEONARDO FERNÁNDEZ SUÁREZ, en el sentido de precisar que durante el periodo comprendido entre el 09 de mayo de 2026 y el 20 de mayo de 2026 no se adelantaron actividades asociadas al objeto contractual, debido a un hecho imprevisible ocurrido, que no permitió continuar con la ejecución contractual.

Así mismo, teniendo en cuenta que el Registro Presupuestal correspondiente a la adición fue expedido el 21 de mayo de 2026, fecha en la cual se superó el hecho imprevisible, se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el veinte (20) de junio de 2026, según la cláusula Sexta del documento de adición 1 y prórroga 1.

La presente solicitud no implica adición de valor, modificación del objeto contractual ni alteración de las obligaciones pactadas, y tiene como finalidad mantener la correspondencia entre el desarrollo real de la ejecución, la necesidad del servicio, el plazo y los soportes contractuales y presupuestales aplicables.

VI. QUIEN SOLICITA LA MODIFICACIÓN

Contratista X Supervisor X Interventor

Quien solicita GLORIA ORTEGA PEREZ

Nombre y Cargo	supervisora	Fecha	04/06/2026
----------------	-------------	-------	------------

Quien Aprueba (cuando aplique)

Nombre y Cargo		Fecha	/__/20
----------------	--	-------	--------





Presidencia

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

VII. JUSTIFICACIÓN

La presente solicitud de aclaratorio y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. 383-26, celebrado con LEONARDO FERNÁNDEZ SUÁREZ, se justifica en la necesidad de precisar el desarrollo de la ejecución contractual y garantizar la adecuada culminación de las actividades asociadas al apoyo en la diagramación de los textos del Grupo de Gerencia de Discursos y Mensajes de la Jefatura de Despacho.

Durante el periodo comprendido entre el 09 de mayo de 2026 y el 20 de mayo de 2026 no se adelantaron actividades asociadas al objeto contractual, debido a un hecho imprevisible, que no permitió ejecutar el contrato.

Debido que no fue posible determinar un tiempo exacto de superación del hecho imprevisible, no se pudo realizar una suspensión contractual; por el contrario, y como fundamento jurídico, en concordancia con el área de contratos, se decidió aplicar la cláusula sexta del documento de adición y prórroga, que establece que no se iniciaría ejecución de la prórroga y adición, hasta que no se expida el registro presupuestal correspondiente.

Con el fin de cuidar el patrimonio público, garantizar los recursos en la etapa de ejecución contractual y no causar perjuicios al contratista, se decidió no expedir el registro presupuestal hasta que se superara el hecho imprevisible, día en el cual se pudo iniciar de nuevo la ejecución contractual.

El Registro Presupuestal correspondiente a la adición fue expedido el 21 de mayo de 2026, fecha en la cual se superó el hecho imprevisible, conforme a las necesidades del Grupo de Gerencia de Discursos y Mensajes, en concordancia del área de contratos.

Por lo anterior, con el fin de determinar el plazo real de la adición 1 prórroga 1, resulta necesario prorrogar el plazo de ejecución hasta el veinte (20) de junio de 2026, con el fin de permitir la ejecución efectiva de las actividades requeridas, garantizar la adecuada culminación del objeto contractual y mantener la debida correspondencia entre el plazo contractual, la ejecución, la cobertura correspondiente y los soportes contractuales y presupuestales aplicables.

Esta actuación se tramita sin adición de valor, sin modificación del objeto contractual y sin alteración de las obligaciones pactadas, en concordancia con el área de contratos.

b. JUSTIFICACION TÉCNICA

Desde el punto de vista técnico, la prórroga solicitada resulta necesaria para asegurar la continuidad en la prestación del servicio de apoyo a la gestión contratado, relacionado con la diagramación de los textos del Grupo de Gerencia de Discursos y Mensajes de la Jefatura de Despacho. Las actividades objeto del contrato comprenden labores que requieren revisión progresiva, ajuste de contenidos, verificación de consistencia, adecuación gráfica y acompañamiento técnico en el proceso de consolidación de los textos, actividades que por su naturaleza dependen de la disponibilidad de insumos, observaciones y validaciones del área solicitante.

En ese sentido, la ampliación del plazo de ejecución hasta el 20 de junio de 2026 permite garantizar que el contratista continúe prestando el apoyo requerido por la Entidad, sin afectar la continuidad del proceso ni la finalidad institucional que motivó la contratación.

Esta prórroga no modifica el objeto contractual ni altera las obligaciones inicialmente pactadas, sino que permite contar con un término adicional de ejecución para desarrollar adecuadamente las actividades pendientes o complementarias derivadas del objeto contractual, en condiciones de oportunidad, calidad y coherencia con las necesidades del área supervisora.





Presidencia

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

c. JUSTIFICACION FINANCIERA

Desde el punto de vista financiero, la presente solicitud no genera erogación adicional para la Entidad, no incrementa el valor total del contrato ni requiere una nueva adición presupuestal, toda vez que se limita a aclarar el desarrollo de la ejecución contractual y a ampliar el plazo de ejecución hasta el veinte (20) de junio de 2026.

El contrato fue previamente adicionado en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), quedando con un valor total de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000), y la operación presupuestal correspondiente a dicha adición se encuentra registrada dentro del Registro Presupuestal No. 142526, expedido el 21 de mayo de 2026.

En consecuencia, la presente actuación resulta financieramente viable, en la medida en que no compromete recursos adicionales y permite ejecutar las actividades requeridas dentro del marco presupuestal ya constituido.

d. JUSTIFICACION JURIDICA

Desde el punto de vista jurídico, el aclaratorio y la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 383-26 resultan procedentes de conformidad con el régimen de contratación estatal, en especial con lo previsto en los artículos 3, 13, 28 y 40 de la Ley 80 de 1993.

De la misma manera, La cláusula décima sexta del Contrato No. 383-26 prevé que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito de las partes. En ese sentido, la presente actuación se ajusta a lo pactado contractualmente, no implica adición de valor, no modifica el objeto contractual, no altera las obligaciones pactadas y se tramita antes del vencimiento del plazo contractual actualmente vigente, esto es, antes del ocho (08) de junio de 2026.

Así mismo, la cláusula sexta del documento de adición 1 y prórroga 1, se entiende que el contrato solo podrá iniciar su ejecución en relación a la prórroga, hasta la expedición del respectivo registro presupuestal.

Que, las suspensiones contractuales no pueden ser indefinidas, deben obedecer a un tiempo cierto y real, como lo determino la sentencia del Concejo de Estado, CP. Dr. Enrique Gil Botero, en sentencia del 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden el contrato, en los siguientes términos:

*"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la **misma no puede ser indefinida**, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (...)"*

Que era imposible determinar la superación del hecho, así como el tiempo que se requería para la superación del mismo; así que, con el fin de cuidar el patrimonio de la entidad, resguardar los derechos del contratista y garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la ejecución del contrato, se aplicó la Cláusula Sexta del documento de adición 1 y prórroga 1, que establece lo siguiente:





Presidencia

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

*"SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes y **para su ejecución requiere del registro presupuestal por parte de la Entidad**".*

Una vez superado el hecho imprevisible, se pudo tener certeza de la ejecución contractual y el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual, se expide el registro presupuestal y se garantiza la buena ejecución del patrimonio del estado.

De la misma manera, en virtud de la Ley 996 de 2005, en su artículo 33 establece la prohibición para celebrar contratos por la modalidad de contratación directa, sin embargo, no prohíbe las modificaciones, adiciones, prorrogas o cesiones contractuales, así como se aclarar en la circular conjunta N° 100-006-2025 DE 2025 emitida por el Directora Del Departamento Administrativo De La Presidencia De La República y Directora Del Departamento Administrativo De La Función Pública, referente a la ley de garantías correspondientes a las elecciones del año 2026, al manifestar los siguiente:

"¿Cuáles son las restricciones que consagra la Ley 996 de 2005 durante la campaña presidencial y a cargos de elección popular?

*La Ley de Garantías consagra una serie de prohibiciones y restricciones, así:
Prohibiciones durante la campaña presidencial:.....*

- Se restringe la contratación directa por parte de todos los entes del Estado desde el día 31 de enero de 2026 y hasta la elección en segunda vuelta, si fuere el caso. Es de anotar que no hay restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones y la cesión de los contratos suscritos antes del 31 de enero de 2026, todo de conformidad con los principios de planeación, transparencia y de responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, y demás normas que resulten aplicables a cada caso".

Igualmente, lo mismo fue aclarado en la circular externa 006 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-, referente a las elecciones a llevarse a cabo en el año 2026, en el siguiente párrafo:

*"Adicionalmente, pueden tener en cuenta que la Ley de Garantías **ElectORALES no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos** suscritos antes del periodo electoral, siempre que tales prórrogas, modificaciones, adiciones y cesiones cumplan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad. En este sentido, las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos suscritos antes del periodo de la campaña electoral, pueden realizarse en cualquier tiempo antes o después del comienzo de la aplicación de la Ley de Garantías, siempre y cuando el contrato se encuentre vigente y se observen las demás disposiciones conforme a las cuales deben realizarse dichas actuaciones". (subrayado fuera del original)*

Entendido que no existe prohibición legal en la ley 996 de 2005 frente a modificaciones, adiciones prorrogas y Cesión contractuales, se reitera la solicitud de aclaración y prorrogar el contrato, según ya lo solicitado.

Por lo anterior, la modificación resulta jurídicamente viable, al estar orientada al cumplimiento del objeto contractual, a la adecuada ejecución de las actividades requeridas por el área solicitante y a la finalidad pública que motivó la contratación.





Presidencia

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

MODIFICACION DE CLAUSULAS

PRIMERA. HAY QUE ACLARAR. Que durante el periodo comprendido entre el 09 de mayo de 2026 y el 20 de mayo de 2026 no se adelantaron actividades asociadas al objeto contractual, debido a un hecho imprevisible que no permitió la ejecución contractual.

SEGUNDA. PRORROGAR. el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 383-26 hasta el veinte (20) de junio de 2026.

VIII. PROYECTO DE INVERSIÓN

NO APLICA

IX. ESTADO DE EJECUCIÓN

(Balance Financiero y Resumen de Ejecución de Obligaciones)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 18.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO (valor total pagado + valor pendiente por cancelar)	\$12.000.000
VALOR TOTAL PAGADO	\$12.000.000
VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	\$6.000.000
SALDO A CEDER o LIBERAR (si aplica) (valor total del contrato - valor total ejecutado)	\$0

El contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales ejecutadas y soportadas a la fecha. No obstante, durante el periodo comprendido entre el 09 de mayo de 2026 y el 20 de mayo de 2026 no se adelantaron actividades asociadas al objeto contractual, debido a un hecho imprevisible que no permitió la ejecución contractual. A partir del 21 de mayo de 2026 se expidió el registro presupuestal y por lo cual, se requiere la prestación efectiva del servicio, razón por la cual se solicita la prórroga hasta el veinte (20) de junio de 2026.

X. ANEXOS

1. Carta de aceptación de prórroga.

GLORIA ORTEGA PEREZ
Jefe Grupo Gerencia de Discursos y Mensajes
Jefatura de Despacho Presidencial



Presidencia de la República de Colombia
Jefatura de Despacho Presidencial

Petro le cumplió a Antioquia

- **LUGAR:** Universidad de Antioquia
- **FECHA:** miércoles, 17 de junio de 2026
- **HORA:** 14:00 horas
- **CANTIDAD DE INVITADOS:** 4.000

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

El evento consiste en la rendición de cuentas del Ministerio de Salud, que se realizara en la Universidad de Antioquia y se entregaran 35 ambulancias, para los diferentes municipios de Antioquia.

PROGROMA PREVIO LLEGA PRESIDENTE

La apertura al público se realizará a las 12:00 m, en e cual se tiene preparado actos de apertura musicales, con grupos de la Universidad de Antioquia.

- Grupo de danzas
- Grupo de troba llanera

INGRESO APERTURA	12:00 m.
LLEGADA PRESIDENTE	14:00 p. m.

LLEGADA DEL PRESIDENTE

Una vez llega el presidente se tendrá el siguiente programa.

SALA RESERVADA

Al lado de la Tarima se acomodará la sala reservada, la cual contará con los elementos, que se describen al final.

1. Llegada del presidente

A la llegada del presidente se tendrá para la entrega simbólica tres ambulancias al lado de la tarima junto con un grupo de 15 paramédicos y conductores que saludaran al presidente

PROGRAMA

1. Himno Nacional. (03 min.)
2. Video contexto. (02 min.)
3. Intervención del rector de la Universidad de Antioquia es el profesor **Héctor Iván García García**. (03 min.)
4. Intervención del ministro de salud Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez. (03 min.)
5. Intervención del señor YEISON ANDRÉS OROZCO ZULUAGA, Beneficiario programa Academia Diplomática Popular
6. intervención de Harol González Duque, Director Academia diplomática Cancillería.
5. Palabras del señor Presidente de la República, doctor GUSTAVO PETRO URREGO.

FIN DEL EVENTO.

ALIMENTACIÓN DISPONIBLE PARA EL EVENTO

Para la llegada del Señor, se ha dispuesto para su alimentación en la Sala Reservada Principal o servicio a bordo de regresó a la ciudad de Bogotá, se cuenta con los siguientes menús previstos:

Menú 1:

Fuerte: Mute Santandereano (Sopa espesa con variedad de verduras, proteína Callo de Res, garbanzo, zanahoria papa cilantro, arroz aguacate y banano)

Menú 2:

Fuerte: Lomo a la Parrilla acompañado de Papa Rustica y Aguacate.

Menú 3:

Fuerte: Picada de la Casa con Carne de Res, Chicharron, Morcilla, Chorizo, Papa Criolla Frita y Aguacate.

Así mismo se ha previsto una estación de café y dos meseros, uno para la atención del señor en Sala Reservada y Otro disponible para Tarima y la atención de la estación de Café del Personal.

Sala Reservada y suministros baño.

SUMINISTROS
• Cava de 40 litros de Icopor con hielo para enfriar bebidas
• Cava 20 litros de Icopor con hielo para enfriar bebidas
• Paquete de Hielo de Consumo
• Botella personal de agua normal
• Botella personal de agua con gas
• Coca-Cola normal
• Coca-Cola Zero
• Soda
• Gatorade Rojos
• Electrolite Uva/Fresa/Maracuya
• Pedialyte coco
• Pedialyte cereza
• Paquete papas personal Pollo Margarita
• Paquete papás personal BBQ Margarita
• Paquete de pistachos
• Paquete de Achiras
• Maní la especial con sal
• Paquetes chicles trident menta / yerbabuena x 18 unidades
• Paquete de platos biodegradables pequeños o tipo bowl pequeño (Sin imágenes)
• Paquete de Vasos 6 onzas biodegradables (Sin imágenes)
• Paquete de Vasos 9 onzas biodegradables (Sin imágenes)

• Paquete de Vasos 12 onzas biodegradables (Sin imágenes)
• Paquete de Servilletas blancas
• Paquete de platos sopero biodegradables 12 (Sin imágenes)
• Paquete de galletas club social x 9u
• Sombrillas
Amenities baño aeropuerto y evento.
• Jabón líquido manos
• Pañitos húmedos
• Toallas de papel de manos
• Gel antimaterial
• Glade o Ambientador
• Papel higiénico x 4 rollos
Alimentación
• Alimentación Sr. Presidente y
• Dos meseros, enviar nombre y cedula para seguridad.
• Estación de Café (Aromática, Café, té, galleticas o fruta) y menaje (Vasos Biodegradables sin imágenes)
Sala Reservada
Sala tipo Lounge (Sofá Principal, dos sofá auxiliares, mesa de centro, arreglo floral)
Espacio completamente cerrado (Carpa o sala con acceso a baño)
Ventilador
Iluminación en sala reservada
Baño VIP Presidente
Estación de Café

CONDICIONES DE CLIMA

Según aplicación Google se determina la siguiente probabilidad de clima:



Prob. de precipitaciones: 55%
Humedad: 66%
Viento: a 3 km/h

Clima
Tormenta eléctrica

Temperatura | Precipitaciones | Viento



[Google Clima](#) • [Comentarios](#)